



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO DANWING MARROQUÍN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO NEOLAREDENSE DE CONTADORES PÚBLICOS ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO NEOLAREDENSE”, REPRESENTADO POR C.P. JORGE ARTURO SERRANO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LOS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **1.- DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:**

**1.1** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**1.2** El C. Licenciado Roberto Danwing Marroquín, en su carácter de Delegado Estatal de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante del Instituto, personalidad que acredita con la Escritura Número 35,021, de fecha 23 de marzo del 2017, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete Notaria Interina en la Notaría Pública Número 17 del Estado de México.



**1.3** Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.

**1.4** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 117 planta baja, Fraccionamiento México, Código Postal 87049, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## **2.- DECLARA “EL COLEGIO NEOLAREDENSE” QUE:**

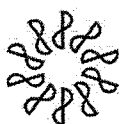
**2.1.** Es una asociación civil, con personalidad jurídica legalmente constituida conforme a la Escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Setenta Y Uno 1,471 de fecha 04 de enero de 2017, otorgada ante la Fe Pública del Licenciado Eduardo José Garza Lopez, Notario Público 89 en la Ciudad de Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas México.

**2.2.** La misión del colegio es agrupar a los profesionales de la Contaduría Pública conforme a las disposiciones del Artículo 5º constitucional y su Ley Reglamentaria, y con la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas, velar porque se cumplan los objetivos y requisitos plasmados en ella y tratar de impulsar la unión de los Colegios de Contadores de Tamaulipas afiliados al IMCP y al IMCP regional como lo señala el artículo 48 de la Ley del Ejercicio de Profesiones en el Estado de Tamaulipas.

**2.3.** El C.P. Jorge Arturo Serrano Hernandez en su carácter de Presidente, acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Setenta Y Uno 1,471 del Volumen 41, de fecha 04 de enero de 2017, pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo José Garza Lopez, Notario Público 89, del Estado de Tamaulipas.

**2.4.** Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.

**2.5.** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Calle I. Rayón, Número 204, Colonia Santa Amalia C.P. 86370, en el municipio de Comalcalco, en el Estado de Tabasco



### **3.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**3.1.** Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;

**3.2.** El presente convenio se encuentra exento de error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.

**3.2.** Es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a lo establecido en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO**

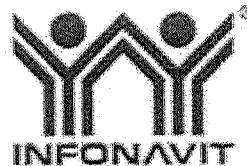
El objeto de este convenio es establecer los compromisos entre “**EL INFONAVIT**” y “**EL COLEGIO NEOLAREDENSE**” para que aquél preste a éste, a los contadores públicos agremiados, a las empresas que éstos representan y a los trabajadores derechohabientes de las mismas, los servicios (i) de promoción de los beneficios que ofrecen sus diferentes programas de apoyo a empresas y trabajadores, (ii) de capacitación y asesoría a las empresas, (iii) de promoción de los productos vigentes de crédito para vivienda, y (iv) de información y enlace a los diferentes servicios de excelencia que brinda “**EL INFONAVIT**”, conforme a las disposiciones legales que le aplican.

Lo anterior con la finalidad de:

- ✓ Contribuir a que los trabajadores derechohabientes de las empresas representadas por los contadores afiliados formen un patrimonio gracias al cumplimiento oportuno de las aportaciones patronales de las empresas en las que prestan sus servicios laborales.
- ✓ Estimular la lealtad y disminución de la rotación de los trabajadores en sus empresas.
- ✓ Incentivar a las empresas con el acceso a productos y servicios; capacitación a su personal, talleres y otros.
- ✓ Fomentar e incrementar la cultura de pago puntual y completo de “**EL COLEGIO NEOLAREDENSE**” y sus contadores públicos agremiados, a las empresas que éstos representan y a los trabajadores



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**  
Neolaredense



derechohabientes de las mismas, brindándoles la información necesaria acerca de:

- Fechas de pago
- Programas de apoyo
- Beneficios
- Nuevos productos
- Servicios complementarios

## **SEGUNDA.- PROGRAMA DE ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN**

“EL INFONAVIT” se compromete a mantener una comunicación estrecha con los contadores públicos agremiados a “EL COLEGIO NEOLAREDENSE”, poniendo a su disposición los siguientes servicios:

1. **Mesa de atención especializada.** - Los contadores públicos, las empresas que éstos representan y los trabajadores derechohabientes de las mismas, contarán con el apoyo y asistencia del Centro de Atención Empresarial (CAE), así como el Portal Empresarial para asesoría y atención de los trámites y gestiones que estén pendientes de resolver ante “EL INFONAVIT”, a fin de agilizar su atención y resolución.
2. **Talleres de capacitación.** - Capacitación y asesoría dirigidas al área de Recursos Humanos de los contadores públicos afiliados y a las empresas que representan, relacionadas al:
  - a) Proceso de pagos bimestrales de aportaciones en materia de vivienda y entero de descuentos de las amortizaciones de los créditos otorgados a los trabajadores;
  - b) Manejo de las herramientas de “EL INFONAVIT”;
  - c) Proceso de originación de crédito y cobranza;
  - d) Asesoría para el trámite de la Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda de los trabajadores próximos a jubilarse que pertenezcan a las empresas representadas por los contadores afiliados;



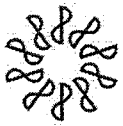
- e) Presentación y asesoría sobre los programas de regularización de adeudos fiscales ante “**EL INFONAVIT**” vigentes;
- f) Presentación de los requisitos y beneficios de la Dictaminación ante “**EL INFONAVIT**”;
- g) Beneficios de los programas *Crezcamos Juntos*, *Cumplamos Juntos* y *Empresas de Diez* con los que cuenta “**EL INFONAVIT**”.

### **TERCERA. - PARA LAS EMPRESAS CUMPLIDAS**

“**EL INFONAVIT**” se compromete con “**EL COLEGIO NEOLAREDENSE**” a ofrecer a sus contadores públicos afiliados, a las empresas que representan y a los trabajadores de las mismas, una solución orientada a que estas empresas puedan incrementar su productividad y eficiencia y sus empleados puedan hacer uso de los productos que ofrece “**EL INFONAVIT**”, que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

1. **Entrega de reconocimiento a empresas cumplidas.**
2. **Infonavit en tu empresa.** - “**EL INFONAVIT**” podrá llevar hasta las instalaciones de las “Empresas de Diez” los siguientes servicios:
  - 2.1. Registro y navegabilidad de los trabajadores en “Mi Cuenta Infonavit”, el cual es un espacio personalizado en el portal del Instituto, en donde los derechohabientes, con y sin crédito, podrán consultar información y realizar trámites.
  - 2.2. Precalificación y promoción de los productos de crédito entre la base de derechohabientes de la empresa.
  - 2.3. Asesoría para acreditados.
  - 2.4. Asesoría para próximos pensionados.

Para efectos del presente convenio, las *Empresas de Diez* son aquellas que durante diez bimestres consecutivos han cumplido oportunamente con el pago, en tiempo y forma de sus obligaciones mostrando compromiso y responsabilidad social hacia sus trabajadores. Asimismo, estas empresas



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**  
Neolaredense



deben cubrir bimestralmente el 97% de la factura como mínimo y el 3% restante debe subsanarse durante la actualización de los movimientos afiliatorios pendientes de aplicar en cada periodo comprendido en los últimos cinco años.

#### **CUARTA. - MESAS DE TRABAJO**

Para efecto de lo estipulado en las cláusulas anteriores, “**EL INFONAVIT**” y “**EL COLEGIO NEOLAREDENSE**”, se comprometen a formar mesas de trabajo mensuales, en lugar previamente acordado por “**LAS PARTES**” las cuales tendrán el cometido de determinar el alcance y operación de los temas que ahí se señalen, y acordarán en instrumento por separado los acuerdos a que llegaren.

#### **QUINTA. -ENLACES**

“**LAS PARTES**” designan a como responsables de seguimiento y cumplimiento del presente Convenio a los titulares de las siguientes áreas:

##### **POR “EL COLEGIO NEOLAREDENSE”:**

C.P. Jorge Arturo Serrano Hernandez Presidente Del Colegio

Dirección: Privada Melvin Jones No. 4002 Tel: (867) 714 42 35 Colonia  
Burócratas Fax: (867) 715 80 47 Nuevo Laredo, Tamaulipas CP 88280 Pag:  
[www.cncp.com.mx](http://www.cncp.com.mx)

##### **POR “EL INFONAVIT”**

Lic. Marco Antonio Rodriguez Lopez Gerente de Recaudación Fiscal  
Tamaulipas

Dirección: Avenida Lázaro Cárdenas 117 planta baja, Fraccionamiento México,  
Código Postal 87049, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

#### **SEXTA. - FERIAS, FOROS Y EVENTOS EMPRESARIALES.**

“**EL INFONAVIT**” participará, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con módulos de atención o con impartición de pláticas y ponencias a invitación del organismo empresarial o sus afiliados sobre temas de interés para los asistentes.



### **SÉPTIMA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

“EL COLEGIO NEOLAREDENSE” se compromete a brindarle a “EL INFONAVIT”, una vez formalizado el presente convenio, información de cada una de las empresas representadas por los contadores públicos afiliados, siempre y cuando las empresas representadas lo requieran o en su caso lo soliciten, con la finalidad de tener un contacto directo y personalizado con cada una de las empresas representadas.

### **OCTAVA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUS BENEFICIOS**

“EL COLEGIO NEOLAREDENSE” se obliga a realizar al menos una vez cada tres meses la difusión a través de medios internos y externos, ya sean impresos o digitales, de los programas, beneficios, productos y servicios ofrecidos a sus empresas afiliadas, y a los trabajadores de las mismas, tales como: Programas de regularización de adeudos fiscales vigentes, *Empresas de Diez*, Dictaminación ante el Infonavit, Sistema de Responsabilidad Solidaria (SIRESO), Productos de crédito, Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda. Así mismo, “EL INFONAVIT” solicitará, en caso de ser necesario, las evidencias que acrediten las acciones de difusión antes mencionadas.

### **NOVENA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que todos los costos que se ocasionen con motivo del presente convenio correrán a cargo de quien genere la oferta, preste el servicio o lleve a cabo la actividad necesaria para su operación, sin que la prestación de ninguno de los servicios o productos hechos por una de “LAS PARTES” dé lugar al cobro del mismo a la otra.

### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” convienen y se obligan a que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tenga el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros, de conformidad con los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo



dicha información como confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por la ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.

**“LAS PARTES”** se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información las hará acreedoras tanto a ellas como a sus trabajadores, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**“LAS PARTES”** reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas, de conformidad con Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de **“LAS PARTES”** adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del otro. Asimismo, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte, sin su autorización expresa dada por escrito.

Por razón de lo anterior, **“EL COLEGIO NEOLAREDENSE”** se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de **“EL INFONAVIT”** o, en su caso, de alguna de las empresas aportantes, a su propia costa y sin necesidad de requerimiento previo de **“EL INFONAVIT”**.





Para la realización de todas las campañas de publicidad que directa e indirectamente hagan mención de **“EL INFONAVIT”** y/o de cualquiera de las empresas aportantes, independientemente de apegarse a los lineamientos de uso de los logotipos institucionales, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito otorgado por **“EL INFONAVIT”**, y en su caso, de las empresas aportantes en el cual se señalen en forma expresa los elementos a utilizar, autorización que podrá ser notificada a través de correo electrónico.

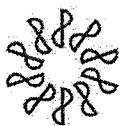
**“EL INFONAVIT”** deberá también someter a su previa revisión y aprobación de todas las aplicaciones y originales de publicidad y materiales promocionales propiedad de **“EL COLEGIO NEOLAREDENSE”** previos a su publicación, así como realizar todos los cambios que **“EL COLEGIO NEOLAREDENSE”** le indique.

Por lo anterior, **“EL COLEGIO NEOLAREDENSE”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL INFONAVIT”** así como al pago de los daños y perjuicios, y gastos y costas judiciales derivados de cualquier demanda, denuncia, queja o procedimiento que se interponga en contra de **“EL INFONAVIT”** por la divulgación, uso, publicación, promoción o reproducción sin autorización o del mal uso por parte de **“EL COLEGIO NEOLAREDENSE”** del nombre comercial, marca, logotipo y/o aviso comercial de las empresas afiliadas.

## **DÉCIMA SEGUNDA . - RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente convenio.

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”**, se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.



### **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

### **DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS**

Para todas las notificaciones que deban hacerse, “**LAS PARTES**” acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente, mediante correo certificado o correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción. Las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios y con las personas que a continuación se señalan:

#### **“EL COLEGIO NEOLAREDENSE”:**

Atención: CP. Jorge Arturo Serrano Hernandez, Presidente  
Dirección: Privada Melvin Jones #4002 Colonia Burócratas C.P. 88280, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

#### **“EL INFONAVIT”**

Atención: Lic. Marco Antonio Rodriguez Lopez, Titular de la Gerencia de Recaudación Fiscal de la Delegación Regional.  
Dirección: Avenida Lázaro Cardenas, Numero 117 Planta Baja, Fraccionamiento México, Código Postal 87049, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras “**LAS PARTES**” no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios arriba señalados.



#### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será al 30 de noviembre 2018 pudiendo cualquiera de **“LAS PARTES”** solicitar darlo por terminado y en común acuerdo en cualquier momento sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con 2 meses de anticipación.

No obstante, **“LAS PARTES”** están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración suscritos en el marco del presente instrumento, que estén en desarrollo.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que el presente convenio se dará por terminado sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que **“EL COLEGIO NEOLAREDENSE”** incumpla con cualquiera de sus obligaciones aquí convenidas.

#### **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES**

El clausulado de este convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de **“LAS PARTES”**, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN**

**“LAS PARTES”** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos  
Neolaredense



Tamaulipas, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

### **DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

“LAS PARTES” acuerdan que no se exigirán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de la aplicación del presente convenio y por cuestiones que deriven de él, siempre que se trate de caso fortuito o causas de fuerza mayor.

### **VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, lo firman en dos juegos originales de absoluta conformidad en la Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, el 10 de octubre del 2017.

POR “EL INFONAVIT”:

  
LIC. ROBERTO DANWING  
MARROQUIN  
DELEGADO REGIONAL

POR “EL COLEGIO  
NEOLAREDENSE”:

  
C.P. JORGE ARTURO  
SERRANO HERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL COLEGIO